HOJA No. 1 DE LA PRÓRROGA 01 AL CONTRATO ESTATAL No. CE-45-2021 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA "TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S."

Entre los suscritos, a saber: **MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.062.749 de Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS**, con Nit. 800.165.850-4, en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL**, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 6905 del 27 de diciembre de 2019 y acta de posesión del 03 de febrero de 2020, quien en adelante se denominará la **LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL,** por una parte; y por la otra **ADRIANA CAMERO PIRAQUIVE,** identificada con la cédula de ciudadanía No, 1.019.093.202, quién obra como representante legal de la firma **"TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S**." cuyo NIT 901.061.710-0, quien para los efectos del presente escrito se llamará el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA**, conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **a)** Que es función de la Administración Judicial velar por un buen estado de conservación y funcionamiento de los inmuebles que son propiedad del Consejo Superior de la Judicatura donde operan los Despachos Judiciales del distrito Judicial Caldas, así como de proveer los espacios agradables y que ayuden al bienestar social de los empleados de la Rama Judicial. **b)** Que así mismo la Ley 270 de 1996 en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Por tanto, concierne a este despacho atender lo referente a realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos Judiciales. **c)** Que uno de los pilares estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 - 2022, es el de la modernización de la infraestructura y seguridad, el cual busca el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia mediante la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles en todo el territorio nacional, para ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios del sistema. **d)** Que el objetivo principal de dicho pilar es acercar la justicia a la ciudadanía, por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia**. e)** Que el Consejo Superior de

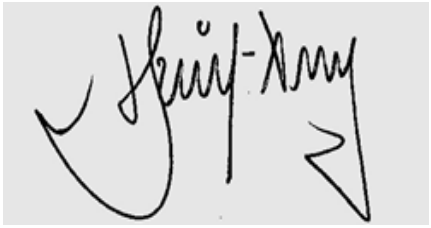
la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA21-11761 del 08 de marzo del presente año, autoriza la distribución de unos recursos del proyecto de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nivel Nacional a cargo de la Unidad Administrativa entre las Direcciones Seccionales y el Nivel Central. **f)** Que dentro de la infraestructura física de la Rama Judicial se encuentran los Palacios de Justicia de la Dorada - Caldas y el de Puerto Boyacá – Boyacá; inmuebles asignados a esta Dirección Seccional para su custodia, administración y mantenimiento. Que en virtud de lo anterior se ha evidenciado una sentida necesidad en dichas sedes judiciales con respecto a la solicitud de equipos de aire acondicionado, debido a que dichas regiones se encuentran atravesando climáticamente por una temporada seca, lo cual genera un ambiente impropio, agobiante y malsano tanto para los servidores judiciales, contratistas y visitantes que acuden a los mismos. **g)** Que dado lo anterior, la entidad suscribió contrato CE-45-2021 del 06 de diciembre de 2021 con objeto "el suministro e instalación de aires acondicionados para algunas sedes judiciales del Distrito", por valor de TREINTA MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 87/100 MCTE **($30.069.958,87)** y con plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2021. **h)** Que el supervisor del contrato mediante oficio DESAJMAO21-2799 del 15 de diciembre de 2021, solicita a la DIRECCIÓN SECCIONAL prorrogar la vigencia del contrato hasta el 22 de diciembre de 2021. Al respecto, es menester precisar que el mencionado oficio hace parte integral del presente estudio el cual justifica la necesidad de prorrogar el término de ejecución del contrato. **i)** Que por lo brevemente expuesto y dado que el contratista ha prestado el servicio objeto del contrato inicial con calidad, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial encuentra procedente prorrogar el plazo del contrato inicial, toda vez que es imperioso terminar satisfactoriamente con la ejecución del servicio contratado. **j)** Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar la presente prórroga de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **k)** Que en cumplimiento del Artículo 4° del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de Julio de 2019 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, no es necesaria autorización del Consejo Seccional de la Judicatura para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV. **l)** Que el contratista no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta en las páginas de la Contraloría, Procuraduría y Policía Nacional. **m)** Que la presente prorroga hará parte integral del contrato inicial y por ende se acogerá a todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el mismo. Por lo anterior las partes establecen las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA y LA

HOJA No. 3 DE LA PRÓRROGA 01 AL CONTRATO ESTATAL No. CE-45-2021 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y LA FIRMA "TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S."

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL acuerdan prorrogar el plazo del Contrato CE-45-2021. **CLAUSULA SEGUNDA**: la cláusula sexta del contrato inicial quedará así, **PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato se prorroga desde el 16 y hasta el 22 de diciembre de 2021. **CLAUSULA TERCERA**. La cláusula decima octava del contrato inicial, **GARANTÍAS CONTRACTUALES.** Dado que se exigió constitución de pólizas en el contrato principal, hay lugar a ampliación o expedición de pólizas. Las demás cláusulas contractuales permanecerán en las condiciones en que fueron estipuladas en el contrato principal.

Para constancia se firma en Manizales - Caldas, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL:

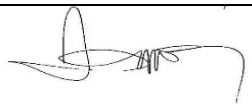


MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:



ADRIANA CAMERO PIRAQUIVE
Rep. Legal "TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S."

Proyectó:	*Roney Y. Bartolo Florez*	*Profesional Universitario - Supervisor*	
Revisó:	*Luz Yaneth Valencia Gómez*	*Jefe Área Administrativa y Financiera*	
	Gloria Isabel Orozco Murillo	*Asistente Administrativo Área Administrativa y Financiera*	